



BASES PARA LA FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE MONITORES DEPORTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN).

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases, elaborar una Bolsa de trabajo para la cobertura temporal del personal Monitor deportivo, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), con motivo de las Escuelas Deportivas Municipales del curso escolar 2019/20, financiadas con la subvenciones concedidas por la Excm. Diputación Provincial para el Programa de actividades Deportivas 2019/20 y los Convenios suscritos para dichos ejercicios con el Colegio Público “Miguel de Cervantes” de esta localidad.

La Bolsa se estructurará atendiendo a las diferentes especialidades deportivas que se demanden. A tal efecto los aspirantes deberán especificar en las solicitudes el deporte en el que según los méritos alegados o capacitación están más cualificados para desempeñar.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lopera, lugares de costumbre de la localidad y en el portal de la Web municipal.

TERCERA.- REQUISITOS.

- a.-) Ser español/a o tener nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados en la unión europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b.-) Tener cumplida la mayoría de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.-) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e.-) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y al menos una de las siguientes titulaciones:
 - 1- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
 - 2- Título de Maestro de Educación Física.
 - 3- Título Superior de Animación de la Actividad Física y el Deporte.
 - 4- Título de Monitor de nivel I o superior de cualquier especialidad deportiva, debidamente homologado por organismos oficiales.

- 5- Curso de Animador de Actividades deportivas en edad escolar.
- 6- Título de Monitor Deportivo.
- 7- Certificado de Antecedentes penales y certificado de no abusos sexuales.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la valoración del Curriculum Vitae presentado y donde se valorarán los méritos siguientes:

A) TITULACIÓN ESPECÍFICA:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2 puntos.
- Diplomado o grado en Educación Física.: 1 punto

B) TÍTULO DE ENTRENADORES DEPORTIVOS RELACIONADOS CON EL PUESTO:

- Entrenador Nivel III: 1,50 puntos.
- Entrenador Nivel II: 1,00 punto.
- Entrenador Nivel I: 0,50 puntos.

C) CURSOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS FUNCIONES O ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

De 20 a 39 horas: 0,10 puntos.

De 40 a 59 horas: 0,20 puntos.

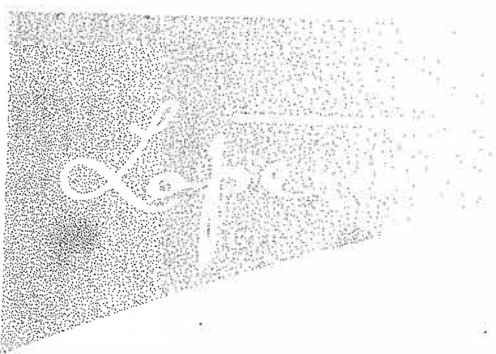
De 60 a 99 horas: 0,40 puntos.

De más de 100 horas: 0,50 puntos

D) EXPERIENCIA:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lopera, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira: 0,50 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira: 0,25 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira: 0,10 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los mismos.



La experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, bien mediante certificado de vida laboral, certificado de empresa en modelo oficial y tratándose de Administraciones públicas mediante certificado de servicios prestados.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas y si continuase el mismo se resolverá por sorteo público.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo podrán ser presentadas desde el día 3 hasta el 17 de Octubre de 2019 ambos inclusive.

A la instancia se unirá obligatoriamente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, copia de la titulación exigida, curriculum vitae actualizado, acompañado de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días naturales para su subsanación.

SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de selección del Concurso, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un Funcionario/a de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Secretario/a: Un Funcionario/a de la Corporación.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente al de la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de selección propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

La lista de seleccionados por orden de puntuación, será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procederá al llamamiento atendiendo el orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

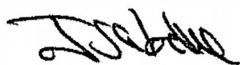
NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lopera 2 de Octubre de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo.: Isabel Uceda Cantero